



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Febrero de 2023

NÚM. 30

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 84, Sección Décima Primera, de fecha 13 de diciembre del año 2022, Tomo CLXXXI, en el que se publicaron las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Página 5.

D I C E:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

VIGESIMOSEGUNDO(sic). Publíquense las presente Reglas de Operación en el portal de gestión documental del Portal de Internet del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

VIGESIMOTERCERO(sic). Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

VIGESIMOCUARTO(sic). Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

VIGESIMOQUINTO(sic). La Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario, deberá dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación, convocar a sesión extraordinaria para la atención del proceso de elaboración del catálogo de disposición documental previsto en el artículo 51 de la Ley General de Archivos, y someter a consideración la propuesta de Calendario Anual de Sesiones para el ejercicio dos mil veintitrés.

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquense las presente Reglas de Operación en el portal de

gestión documental del Portal de Internet del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario, deberá dentro de los treinta días posteriores a

la aprobación de las presentes Reglas de Operación, convocar a sesión extraordinaria para la atención del proceso de elaboración del catálogo de disposición documental previsto en el artículo 51 de la Ley General de Archivos, y someter a consideración la propuesta de Calendario Anual de Sesiones para el ejercicio dos mil veintitrés.

De conformidad con los artículos 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

LIC. OMAR ALEXANDER NEGRÓN VILLAFÁN
SECRETARIO GENERAL
(Firmado)